



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00446

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2018-00446-00

FECHA:	31-Ene-2022
HORA DE INICIO:	04:50 pm
HORA FINAL:	05:18 pm

DEMANDANTE:	LILIA ISABEL BOHORQUEZ DAZA
APODERADO:	CARMEN MARITZA GUALDRON ESCOBAR
DEMANDADO:	VISION RUEDA S.A.
APODERADO GENERAL:	CARLOS MAYA MORALES

CONCILIACIÓN:
Se declaró precluida sin acuerdo conciliatorio, los demandados mediante apoderado preentan propuesta rechazada por la demandante.

EXCEPCIONES PREVIAS
Excepciones previas no fueron propuestas por los demandados.

SANEAMIENTO DEL PROCESO
Apoderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal, por lo tanto, no se adoptan medidas de saneamiento.

FIJACION DEL LITIGIO
Se declaran como ciertos de manera anticipada los siguientes hechos de la demanda, hechos 16, 30 y 31.
Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de la demanda. - INTERROGATORIO de parte del demandado como persona natural y representante de la entidad.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00446

	- TESTIMONIOS de: Alexander Barrero, Paulina Aroca, Yolanda Pineda, Silvana Castillo, Yaneth Ordóñez, Ana María Bohórquez y Julieth Navas. La parte actora deberá asegurar la comparecencia de los testigos y allegar copia de los documentos de identificación cinco (05) días antes de la realización de la audiencia. El juzgado los considera pertinente y conducentes, conforme a manifestación realizada por el apoderado demandado. Las documentales solicitadas por la parte demandante tales como recibos de caja y planillas de devolución, se niegan por considerar innecesarias.
PARTE DEMANDANDA	- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda. - TESTIMONIOS de José Edilberto Segura Prado, Misael Antonio Gil, Yamile Pachón, Gerson Yesid Lugo Solano, Catalina Rueda Salamanca y Clarice Fernández Martínez. La parte demandada deberá asegurar la comparecencia de los testigos y allegar copia de los documentos de identificación cinco (05) días antes de la realización de la audiencia.

RECURSO DE REPOSICION Y/O APELACION
Apoderada de la parte actora solicita corrección del nombre de la testigo, el cual Rosa María Bohórquez y no Ana María Bohórquez, como se indicó. Apoderado de la parte demandada interpone <u>recurso de reposición</u> contra el decreto de prueba frente a todos los testigos, toda vez que los mismo no están identificados detalladamente y carecen de requisitos establecidos por la norma. El juzgado, considera frente a la solicitud de la parte actora que no es el momento procesal oportuno, y el error no se puede corregir, por lo tanto, el testigo no se tomara. En cuanto, el recurso interpuesto frente al apoderado de la parte demandada, el despacho,



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Rad. 011-2018-00446

- **NO** repone la decisión, mantiene la decisión atendiendo que prevalece la prueba y garantizar el derecho de la demandante de demostrar lo pertinente.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación contra el auto que decide recurso de reposición.

El juzgado resuelve,

- Se **NIEGA** recurso de apelación conforme art 65 C.P.T.S.S.

Se fija Fecha para Audiencia del Art. 80 del C.P.T. y S.S.	Fecha	Hora
	17/11/2022	09:00 AM

Siendo las 05:18 pm del 31 enero de 2022 se finaliza la audiencia.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER4FXIFu_2pMgJ3hErMdcpAB8Dr_gtGU1e2bLTIEoCt1-8Q?e=KLz45
---	---

LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Geraldine Muñoz García
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Leidy Tatiana Corredor Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f7700d91776898be3901f4c568c9b51c01a79ba5008b35dd6fd211da424e7f**
Documento generado en 05/02/2022 11:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>